



LA PLATA,

9 NOV 1994

VISTO el expediente n° 2756-968/94 mediante el cual el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires considera, que es necesario homogeneizar los criterios aplicados para la selección del Personal que se presenta a los concursos para acceder a una Beca, con el que lo hace en la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de dicha Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que el límite de edad requerido en los artículos 20 y 22 del Reglamento de Becas (Decreto N° 5711/69), no es un elemento decisorio, frente a los otros requisitos exigidos en el otorgamiento de las Becas, siendo el Directorio de la Comisión el organismo de interpretación del mencionado régimen;

Que atento a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, corresponde ampliar el texto de los artículos 20 y 22 del Decreto N° 5711/69, autorizando al Directorio de la Comisión a exceptuar de los límites de edad al becario a incorporar; teniendo en cuenta el interés de la Comisión de Investigaciones Científicas en el tema de investigación propuesto y su ulterior aplicación en programas de investigación de interés provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Incorporase, el siguiente párrafo, a los Artículos 20 y 22 del Decreto N° 5711/69, Reglamento de Becas, el que quedará re

///.



//1 vta.-

dactado de la siguiente forma:

"El Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas,"
"con el voto de las tres cuartas (3/4) partes de sus miembros,"
"podrá exceptuar de los límites de edad del Becario a incorpo"
"rar, teniendo en cuenta el interés de la Comisión de Investi"
"gaciones Científicas en el tema de investigación propuesto y"
"su ulterior aplicación en los programas de investigación de "
"interés provincial".

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Se-

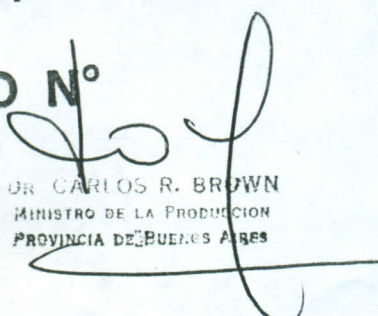
cretario en el Departamento de la Producción.-----


ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y

pase al Ministerio de la Producción a sus efectos.-----

DECRETO N°

3508


DR. CARLOS R. BROWN
MINISTRO DE LA PRODUCCION
PROVINCIA DE BUENOS AIRES


DR. EDUARDO A. DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES